

Administración 2021-2024

### PROVEEDURIA MUNICIPAL

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) PARA LA CAPACITACICÓN DE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES QUE SE DERIVEN CON LA INSTITUCIÓN.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 17 días del mes de marzo del año 2022, la que suscribe M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, en mi carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente Dictamen de excepción a la Licitación Pública, Optando por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de servicios FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) PARA LA CAPACITACION DE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES QUE SE DERIVEN CON LA INSTITUCIÓN, en términos de lo que disponen la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. El que fundo y motivo bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo del año en curso, recibí un oficio firmado al calce por el Lic. José de Jesús Núñez González Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, donde me solicita tenga a bien la firma del Convenio de Colaboración con El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) para la capacitación de talleres, cursos y capacitaciones que se deriven con la institución. en el contexto del Programa de Capacitaciones que la coordinación está dirigiendo a la plantilla laboral a través del área de Recursos Humanos.

### 2. CONSIDERACIONES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

La Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado

Ines Lower

Jun 62



Administración 2021-2024

de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, y señala en su artículo 73 punto 1, fracción I, que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual.

Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, tiene por objeto regular en el ámbito administrativo, los procedimientos que deberán observar, los servidores públicos de las coordinaciones, direcciones, jefaturas, departamentos, organismos públicos descentralizados y comités del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación a los trámites respecto de las operaciones de Compras, contratación de servicios, arrendamientos y Enajenaciones Gubernamentales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público.

El artículo 42 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, establece que tratándose de adquisiciones, el Departamento de Proveeduría seleccionará la modalidad de adquisición aplicable dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

El artículo 43 de dicho Reglamento prevé que para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del mismo, Proveeduría se sujetara a las siguientes modalidades:

### I.- Por Adjudicación Directa:

- Por Proveedor Único cuando:
- c) se trate de bienes y servicios especializados en que un solo proveedor pueda satisfacer la demanda.
- d) Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales;

Ahora bien, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) es un Organismo Público Desentralizado del Porder ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaria de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad Jurídica y patrimoniós

Av. Cristóbal Colón 62 - Centro Histórico C.P. 49000 - Zapotlán el Grande, Jalisco

propios, conforme al decreto de Creación Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, La Ciudad de Todos en el Periódico Oficial "El Estadode Jalisco" y tiene como objeto:

- Impartir e impulsar la formación para el trabajo en entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación en este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, Estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su decreto de Creación.
- Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.
- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 62, en la calle Nicolás Puga, entre la calle Juan Ignacio Matute y Francisco Ugarte colonia Arcos, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

Que la propuesta del Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio Impartición, que en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco es la que el área solicitante requiere para llevar a cabo la capacitación de talleres, cursos y capacitaciones que se deriven con la institución en el contexto del Programa de Capacitaciones que la coordinación está dirigiendo a la plantilla laboral a través del área de Recursos Humanos, lo que convierte al proveedor en proveedor único en términos de lo que disponen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, justificándose de esa forma la adjudicación directa.

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

### **RECURSOS FISCALES**

DEVENGADOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

### **DESCRIPCION DE LOS SERVCIOS**

FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) PARA LA CAPACITACICÓN DE TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES QUE SE DERIVEN CON LA INSTITUCIÓN.

### "EL IDEFT" se obliga a:

a). - Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.



### Administración 2021-2024

- db). Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanzaaprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.
- c). Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "Municipio de Zapotlán el Grande", y a la disponibilidad y capacidad de "EL IDEFT".

Los cursos sujetos para impartición, motivo del presente convenio son: *Computación, Estilismo y Bienestar Personal, entre otros,* con una duración de hasta 50 horas, a impartirse en las instalaciones de "**Municipio de Zapotlán el Grande**", h). - Dar aviso fehaciente e inmediato a "**EL IDEFT**" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de "**EL IDEFT**"; en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.0 dar aviso fehaciente e inmediato a "**EL IDEFT**" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de "**EL IDEFT**"; en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

- d). Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de "EL IDEFT" determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso d) de los compromisos de "Municipio de Zapotlán el Grande", de la CLÁUSULA PRIMERA.
- e). Informar a "Municipio de Zapotlán el Grande", del número de cuenta de la institución bancaria que "EL IDEFT" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.
- **f).** Entregar a **"Municipio de Zapotlán el Grande"**, la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.
- g). Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".
- h).-Encuestas. "EL IDEFT" podrá realizar encuestas de seguimiento a los egresados de los cursos que se le acreditaron a "Municipio de Zapotlán el Grande", ya sea a través de correo electrónico, vía telefónica o visita domiciliaria, en los tiempos que establezca "EL IDEFT", por lo que podrá utilizar los datos de los egresados proporcionados por "Municipio de Zapotlán el Grande" para realizar dicha actividad.
- i).-Material del Curso. "EL IDEFT" podrá proporcionar a "Municipio de Zapotlán el Grande", o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que "EL IDEFT", no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite el Municipio de Zapotián el Grande", será establecido por la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT" de acuerdo a la cotización

Lamore

Doubs

3//

1 (year)



Administración 2021-2024

decorrespondiente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones del "Municipio de Zapotlán el Grande".

**Relación Laboral.** "**EL IDEFT**" será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre "**EL IDEFT**" y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación de "**Municipio de Zapotlán el Grande**"

**Vigencia.** Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 17 diecisiete de marzo del 2022 (dos mil veintidós), terminando el 31 treinta de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "**LAS PARTES**".

Es por lo antes señalado, que se establece de manera reflexiva, la siguiente determinación:

ÚNICO: Qué de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 fracción I, inciso "c)" y "d)" del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, se cumple plenamente para aplicar la modalidad de Adquisición denominada "c) se trate de bienes y servicios especializados en que un solo proveedor pueda satisfacer la demanda. d) Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales; en razón a que:

1ro.- El proveedor INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) es el que se requiere para llevar a cabo para llevar a cabo las capacitaciones a la plantilla laboral a través del área de Recursos Humanos.

2do.- Que el objeto y las especificaciones del servicio que se pretende celebrar de acuerdo al convenio que nos ocupa, si reúne las condiciones necesarias de ser lo solicitado por el área requirente, como se puede observar en lo expuesto en el punto anterior.

El convenio que se derive de este dictamen tendrá aplicación, una vez que sea firmado.

En el presente caso resulta procedente realizar la contratación por la modalidad de adjudicación directa para los servicios profesionales de capacitaciones a la plantilla laboral.

#### I. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que despues de la busque la por el área requiriente se solicita se contrate especificamente al INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) ya que es la que cumple con lo que ellos requieren para lleva a cabo las capacitaciones a la plantilla laboral. Por lo que, derivado de la información, se manifiesta que el proveedor antes

\*

IRZS SANTAND

Jun 45

3



Administración 2021-2024

 $rac{ ext{La Ciudad de Todos}}{ ext{mencionado}}$  cumple satisfactoriamente con los requisitos para la presente adjudicación.

### PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO en su carácter de Persona Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 62, en la calle Nicolás Puga, entre la calle Juan Ignacio Matute y Francisco Ugarte colonia Arcos, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.**- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta conveniente contratar la prestación de servicios profesionales de capacitaciones a la plantilla laboral.

### Economía

El presente criterio se acredita en virtud de que se contratará a la persona física o jurídica que tiene la capacidad técnica, económica y cumple con estas características, garantiza buen precio y en relación directa con la calidad de los servicios, en valor de mercado cumple con las condiciones requeridas en beneficio del Gobierno Municipal, por lo que se propone que se adjudique en forma directa al INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.

### Eficiencia

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación antes mencionada, es precisamente lo que garantiza que se lleve a cabo las capacitaciones a la plantilla laboral.

#### Eficacia

Este criterio se acredita en virtud de que la contratación de los servicios profesionales de restauración cubrirá las necesidades de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental que integra la Administración Pública Municipal de este Municipio de Zapotlán el Grande y con ello cumplirá con las obligaciones contraídas con el personal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.



Administración 2021-2024

La Ciudad de Tamparcialidad

Este criterio se acredita, en virtud de que la selección del procedimiento de Adquisición Directa, encuadra en el artículo 43 fracción I, punto I, incisos d) y d), del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y

Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, <u>43, Fracción I, inciso "c)" y</u> "d)" del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, se cumple plenamente para aplicar la modalidad de Adquisición denominada "c) se trate de bienes y servicios especializados en que un solo proveedor pueda satisfacer la demanda. d) Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales, conociéndose que el proveedor al cual se pretende contratar cuenta con la capacidad y experiencia para participar en la firma del convenio de colaboración.

### Honradez

Este criterio se acredita en virtud de que se están utilizando los medios legales establecidos tanto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, para llevar a cabo la contratación referida a través del procedimiento de adjudicación directa, justificándose la excepción a la Licitación Pública.

**SEGUNDO.** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la <u>Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande,</u>

Se notifica que el convenio derivado del presente dictamen queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022 sin que esto genere ninguna responsabilidad para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen, en la sesión del comité de adquisiciones gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. Para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

MCI. ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ Coordinadora de Proveeduna Municipal

Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán el Grande Jalisco a 17 de marzo de 2022 "2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES CON CANCER EN JÁLISCO" "2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAÑ" Sware

Dum 62